

La Junta Directiva de Femfuturo, en uso de sus facultades estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 68 en su numeral (i).

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Empleados Femfuturo, dentro de la política general de proporcionar a los empleados la mayor cantidad de bienestar posible, y teniendo en cuenta que los servicios exequiales son los más inmediatos e impredecibles, ha dispuesto la creación de un fondo común para mascotas, manejado a través del fondo de empleados Femfuturo, destinado a cubrir los gastos generales causados por el fallecimiento de esta. En el presente reglamento se han incorporado las normas por las cuales será regido el mismo.

Que la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria contempla la posibilidad a los Fondos de Empleados de crear los Fondos Mutuales, y manejar los riesgos contingentes y en contraprestación otorgan auxilios mutuales.

Que la Asamblea General de delegados del pasado 25 de marzo de 2023 creó el Fondo de auxilio funerario para mascotas, el cual debe ser reglamentado por la Junta Directiva, por lo cual se establece el siguiente documento:

ACUERDA:

Artículo 1. El asociado puede afiliarse a un máximo de 6 mascotas.

Artículo 2. El costo por mascota es de **\$4.500 (cuatro mil quinientos)** mensuales.

Este valor puede variar de acuerdo con la decisión tomada por la Junta Directiva del fondo de empleados y será notificada mediante comunicación a través de la página web y los diferentes medios de comunicación que tiene esta entidad.

Artículo 3 El servicio funerario será prestado por entidades especializadas en este tipo de servicio.

Las familias pueden elegir el destino final de su mascota así:

A. BIO-INHUMACIÓN.

- Proceso de transformación Natural INDIVIDUAL en compostaje, para recuperar los restos de la mascota, en el Cementerio Ecoparque Hermano Francisco.
- Tiempo de entrega: 2 meses.
- Incluye visita durante el proceso al Cementerio Ecoparque Hermano Francisco.

Entregables:

- Cenizas
- Maceta con ilustración de la mascota

- Planta y Bio-abono
- Recordatorio y huella especial
- Rituales
- Vela
- Portarretrato
- Esencias florales y Guía para manejo de Duelo

B. BIO-CREMACIÓN

- Cremación INDIVIDUAL de la mascota, con recuperación de cenizas. Tiempo de entrega: 3 días hábiles.

Entregables:

- Cenizas
- Cofre con foto de la mascota
- Planta
- Recordatorio y huella especial
- Rituales
- Vela
- Portarretrato
- Esencias florales y guía para manejo de duelo

NOTAS:

- Servicio las 24 horas, los 365 días del año.
- Traslado aproximado de 3 horas.
- Cobertura: Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1. Este auxilio exequial no cubre servicio de eutanasia.

Parágrafo 2. La edad máxima permitida de la mascota al momento de afiliarla debe ser de 10 años.

Parágrafo 3. Al momento de afiliación de la mascota, esta debe contar con buen estado de salud.

Parágrafo 4. El tiempo mínimo de permanencia para acceder a la cobertura total por muerte natural, es de 90 días después de la afiliación o por muerte accidental o violenta, 24 horas después de la primera deducción.

Artículo 4. Los requisitos para uso del servicio son:

- Tener la deducción de nómina al día a la fecha del fallecimiento de la mascota.

Artículo 5. El derecho al servicio funerario se adquiere con la primera deducción de nómina y se pierde 15 días después de la desvinculación definitiva de la empresa vinculante.

Artículo 6. En caso de catástrofe natural o humana, guerra interior o exterior y muerte colectiva, el auxilio cubrirá servicios en general hasta agotar la reserva del auxilio funerario, dando prelación a los afiliados por antigüedad. Para todo evento, el auxilio funerario para mascotas cubrirá servicios en general hasta agotar las reservas.

Artículo 7. Cualquier excepción a este reglamento tendrá la autorización de la Junta Directiva de Femfuturo. La Junta Directiva en pleno tiene potestad amplia y suficiente para modificar total o parcialmente todo lo pertinente a este reglamento.

Artículo 8. Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva, como consta en el acta N° 366 del 30 de mayo de 2023.